

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Javier Alejandro Martínez Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2021 00921 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Mediante el memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GIRALDO vía correo electrónico a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS.

Dicha notificación NO se tendrá en cuenta por las siguientes razones:

- No se arrimó el mensaje de datos enviado. Únicamente se aportaron los adjuntos cotejados y la certificación del envío.
- Indica la certificación que *“LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI”*, pero no se aporta la prueba de ello. Debe evidenciarse la plataforma, servicio web, aplicación o sistema de correo electrónico que se utilizó para enviar el correo y obtener el acuse de recibo.

Por lo tanto, se le requiere nuevamente para que realice en debida forma la notificación por correo electrónico.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos.

Si envía los documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1056fc3ae0f9b463bee60135e9b0f9ae1ad819500248201e2f353aa954d75a**

Documento generado en 30/11/2021 07:03:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>